Gobierno de Navarra

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Régimen General y Simplificado Trimestral

HACIENDA NAVARRA

F-69

SIN ACTIVIDAD (Márquese una X) 93

Núm. Registro

Datos del Sujeto Pasivo	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL)	E-MAIL CONTACTO	TELÉFONO

AÑO ____ TRIMESTRE ___T

I.V.A. DEVENGADO

RÉGIMEN GENERAL

Entregas intracomunitarias	10	
Exportaciones	01	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	02	
Otras operaciones (ver instrucciones)	171	

		BASE IMPONIBLE	TIPO		CUOTA
Operaciones al tipo general	03		21%	13	
Operaciones al tipo reducido	04		10%	14	
Operaciones al tipo superreducido	05		4%	15	
Recargo de equivalencia al 5,2%	06		5,2%	16	
Recargo de equivalencia al 1,4 %	07		1,4%	17	
Recargo de equivalencia al 0,5%	08		0,5%	18	
Adquisiciones intracomunitarias	09			19	
Operaciones con inversión del sujeto pasivo	172			173	
Modificación de bases y cuotas	176			177	

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ACTIVIDAD EPÍGRAFE L.A.E.	NÚMERO DE UNIDADES DE LOS MÓDULOS								CUOTAS TRIMESTRALES A INGRESAR POR MÓDULOS O ÍNDICES
	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	MÓDULO 4	LOTERÍAS	MÁQUINAS TIPO A	MÁQUINAS TIPO B	MÁQUINAS ARCADE	
81	83	85	86	88	90	91	92	93	81
82	84	86	87	89	91	92	93	94	82

ACTIVIDADES AGRICOLA-GANADERAS	Descripción Actividad	Volumen trimestral de ingresos	Índice de cuota	
	88		89	64
	44		45	87

TOTAL A INGRESAR POR MÓDULOS O ÍNDICES (Suma 81 a 87)	86	
Adquisiciones intracomunitarias	11	
Entrega de edificaciones, buques y activos fijos inmateriales	21	
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo	22	
TOTAL I.V.A. DEVENGADO (Suma 13 a 22 + 173 + 177 + 86 + 11)	20	

ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS 12

I.V.A. DEDUCIBLE

REG. GENERAL

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	31		41	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores de bienes de inversión	131		141	
Por cuotas soportadas en importaciones	32		42	
Por adquisiciones intracomunitarias	39		49	
Compensaciones Régimen Especial Agricultura, Ganadería y Pesca	170		43	
Operaciones con inversión del sujeto pasivo	174		175	
Modificación de bases y cuotas	178		179	
Regularización de inversiones			45	
Regularización porcentaje definitivo de prorrata			450	

RE. SIMPL.

Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos fijos inmateriales	47	
Regularización de inversiones	48	
TOTAL CUOTAS A DEDUCIR (Suma de 41 a 450)	50	

RESULTADO

Cuota resultante por el período: Sujetos Pasivos con tributación exclusiva a Navarra (20 - 50)	61	
Cuota resultante por el período: Sujetos Pasivos con Cifra Relativa 55 % (20 - 50) x 55)		
Cuotas a compensar de períodos anteriores (Casilla 63 de la declaración anterior)	62	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Diputación Foral de Navarra y la Admón. del Estado. REGULARIZACIÓN ANUAL 68 — RESULTADO (61 - 62 ± 68)	63	

RESUMEN ANUAL (A cumplimentar exclusivamente en el último período del año, o por cese de actividad.)

¿HA EFECTUADO CON ALGUNA PERSONA O ENTIDAD OPERACIONES QUE EN SU CONJUNTO HAYAN SUPERADO LA CIFRA DE 3.005,06 EUROS? SI 164 NO 165

Aplica prorrata especial SI 305

Aplica régimen sectores diferenciados SI 307

% Prorrata definitiva ____ 303 %
(Ver instrucciones)

VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO 201

OPCIONAL: Solicitud de devolución

Cantidad a devolver 600

CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda usted informado y consiente de forma expresa e inequívoca, mediante la presentación de este documento, a la incorporación de sus datos personales, a los ficheros de datos existentes en la Hacienda Tributaria de Navarra (Av. Carlos III, 4), cuya finalidad es la gestión, liquidación y recaudación de los diferentes tributos competencia de la Comunidad Foral de Navarra.

Importante:** Puede presentar y pagar esta declaración por Internet. Infórmese en el teléfono 948 50 51 52 o en nuestra página Web **http://hacienda.navarra.es

Fecha: ....., a ..... de ..... de .....
(Firma del sujeto pasivo o su representante)

Fdo. D./ Dña. .....

N.I.F.: .....

(SELLO DE ENTRADA)

1.020 - 11

ANEXO II

INSTRUCCIONES

NORMAS GENERALES

El presente modelo de declaración está diseñado para recoger los datos de las declaraciones que trimestralmente deben presentar los contribuyentes en la Hacienda Foral de Navarra por el IMPUESTOSOBRE EL VALORAÑADIDO (I.V.A.). Para efectuar los ingresos que, en su caso, correspondan deben utilizarse las Cartas de Pago modelo 713.

MODO DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

CABECERA

"AÑO": Se harán constar las cuatro cifras del año a que corresponda la declaración.

"TRIMESTRE": Se consignará 1, 2, 3 ó 4 según que la declaración corresponda al 1º, 2º, 3º, ó 4º trimestre, respectivamente.

LIQUIDACIÓN

Claves 10 y 12: Se hará constar el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios intracomunitarios realizadas por el declarante. En particular:

- Entregas de bienes exentas o no sujetas destinados a otros Estados miembros de la UE según lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley Foral 19/1992 y 68.4 de la Ley 37/1992, reguladoras ambas del I.V.A. en territorio foral y común, respectivamente.
- Prestaciones de servicios intracomunitarios no sujetos por aplicación de las reglas de localización de los arts. 69 y siguientes de la Ley 37/1992 reguladora del I.V.A. en régimen común.

Clave 02: se hará constar el importe total de las operaciones exentas que no originen el derecho a deducción (no contempladas en el artículo 40.1 de la Ley Foral 19/1992,de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Claves 171: Se hará constar el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios (no consignadas en otras casillas específicas) realizadas por el declarante en las siguientes operaciones:

- aquéllas en las destinatario de las mismas sea el sujeto pasivo (inversión del sujeto pasivo).
- aquellas que resulten exentas con derecho a deducción.
- Las no sujetas por aplicación de las reglas de localización de los arts. 68 y siguientes de la Ley 37/1992, reguladora del I.V.A. en régimen común. (operaciones no comunitarias)

Actividades Realizadas en Régimen General.

Deben declararse los datos solicitados cumplimentando las casillas que correspondan.

Claves 09 y 19 : Se harán constar, respectivamente, la base imponible gravada y la cuota resultante correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias de bienes y/o servicios realizadas en el período de liquidación.

Claves 172 y 173: Se harán constar, respectivamente, la base imponible y cuota devengada correspondiente a las operaciones en las que el declarante deba liquidar el IVA por inversión del sujeto pasivo y no se consignen específicamente en las casillas 9 y 19.

Claves 176 y 177: Se hará constar con el signo que corresponda, las modificaciones de base imponible y cuota de las facturas rectificativas emitidas por alguno de los supuestos contemplados en el art. 28 de la Ley Foral 19/1992 y 80 de la Ley 37/1992.

Claves 39 y 49: se harán constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes y/o servicios deducibles después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

Claves 31 y 41: Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas deducibles en operaciones interiores por la adquisición de bienes corrientes, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

Claves 131 y 141: Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas deducibles en operaciones interiores por la adquisición de bienes de inversión después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

Claves 170 y 43: Se hará constar la base e importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

Claves 174 y 175 : Se hará constar, respectivamente, las bases imponibles y cuotas soportadas que sean deducibles en el periodo, por inversión del sujeto pasivo (habrá sido declaradas como IVA devengado en las casillas 172 y 173).

Claves 178 y 179 : Se hará constar la modificación de bases imponibles y cuotas deducidas como consecuencia de

la recepción de facturas rectificativas. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Claves 45 y 48: Se indicará el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad.

Se consignará con signo "-" cuando el resultado implique una minoración de las deducciones.

Clave 450: Se hará constar el resultado de la regularización de deducciones provisionales practicadas durante el ejercicio como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.

Se cumplimentará únicamente en el 4º trimestre o en la declaración-liquidación de cese de actividad.

Actividades Realizadas en Régimen Simplificado.

Se harán constar los epígrafes de Licencia Fiscal de las actividades acogidas al Régimen Simplificado. Se consignará, para cada actividad, el importe de las cuotas trimestrales a ingresar por aplicación de los módulos aprobados.

Los referidos módulos se harán constar, en unidades, en las casillas correspondientes consignándolos, cuando su número no sea entero, con dos cifras decimales. Se harán constar los datos solicitados por los demás conceptos cumplimentando las casillas que correspondan.

Los sujetos pasivos que tributen por este régimen deberán cumplimentar en la declaración del último periodo del año o en el supuesto de cese de la actividad la casilla 201 de volumen anual de operaciones en el régimen simplificado.

Resultado

Los sujetos pasivos que tributen por CIFRA RELATIVA deben consignar en todas las casillas precedentes el importe total de sus operaciones.

Clave 55 : Se consignará el porcentaje definitivo de cifra relativa correspondiente al año anterior. Este porcentaje será el mismo y se aplicará en las declaraciones correspondientes a los tres primeros trimestres del año natural, variación en la declaración correspondiente al cuarto, en la cual se consignará el porcentaje definitivo del propio año.

Clave 61 : Será el resultado de la diferencia entre las casillas 20 y 50, multiplicada, cuando proceda, por el porcentaje consignado en 55 .

Clave 62 : Se indicará el importe de las cuotas a compensar procedentes de períodos anteriores (esta cifra será la señalada en la casilla 63 de la señalada en la casilla 63 de la declaración precedente). Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla el saldo a compensar contra el Gobierno de Navarra.

Clave 63 : Se consignará la suma algebraica de las casillas 61, 62 y 69.

Declaración del último período del año o en el supuesto de cese de actividad

Clave 303 : Indicar % de prorrata definitiva del año, correspondiente a las siguientes situaciones:

- Si les es aplicable la prorrata general
- Si ha marcado que aplica prorrata especial o sectores diferenciados (claves 305 ó 307), hacer constar el porcentaje de prorrata aplicable a los gastos comunes a todas las actividades.

Opcional Solicitud de devolución : Cumplimentando este apartado podrá solicitarse la devolución del saldo existente a 31 de diciembre de cada año, tal y como se contempla en el artículo 61 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido. Si se opta por esta solicitud no podrá compensarse el saldo en las siguientes autoliquidaciones.

Casilla 201: Volumen anual de operaciones en el régimen simplificado: Se hará constar el importe total, excluido el propio IVA y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las actividades a las que sea de aplicación el régimen simplificado realizadas durante el año

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

El presente documento se presentará por duplicado en cualquier oficina de la Hacienda Foral, siendo válidos los envíos por correo. El ejemplar número 2 será devuelto al interesado debidamente sellado y servirá como justificante de la declaración. Los pagos que correspondan deberán realizarse en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros utilizando las Cartas de Pago 713, pudiendo, en este caso, entregarse la declaración en la entidad colaboradora donde se ha efectuado el ingreso.

El plazo para efectuar la declaración e ingreso será el de los primeros 20 días naturales del mes siguiente a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente. Los vencimientos que coincidan con sábado o festivo se trasladarán al primer día hábil siguiente.

A las declaraciones o pagos efectuados fuera del plazo reglamentario, les serán de aplicación las sanciones, recargos e intereses de demora vigentes en cada momento.